

Dictamen LXIII/II/1/071\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

### I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan



Dictamen LXIII/II/1/071\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2016, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El propósito de la presente iniciativa es plasmar en la Ley General de Educación la posibilidad de otorgar becas de continuación de estudios en instituciones educativas de carácter privado a los alumnos que, por cuestiones de espacio, no puedan acceder a un lugar en instituciones públicas, y así evitar la deserción escolar.
- El proponente hace referencia a la última medición multidimensional de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicada en 2014, que indica que, en México, el 46.2 por ciento de la población vive en condiciones de pobreza, es decir, 55.3 millones de personas carecen de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos.
- Por ello, indica el legislador, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo general, así como el Programa Sectorial de Desarrollo Social, el Programa Sectorial de Educación, el Programa Sectorial de Salud y el Programa para Democratizar la Productividad buscan reducir esta brecha entre la población desde las distintas áreas de operación del gobierno federal.



Dictamen LXIII/II/1/071 I

- El proponente argumenta que dentro del Programa Sectorial de Educación se encuentra el programa PROSPERA que, mediante acciones de coordinación desde el sector educativo, contempla una mayor cobertura a través del otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.
- El proponente reconoce el trabajo en materia educativa del Presidente de la Republica, Enrique Peña Nieto, destacando las recientes reformas constituciones. Afirma que la educación en nuestro país compete a todos (gobierno, sociedad, alumnos, padres de familia y maestros), y establece que se deben sumar esfuerzos para alcanzar mejores índices educativos que se reflejen en un aumento del bienestar general.
- En este sentido, menciona al Programa Nacional de Becas (PNB) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), dirigido a alumnos que se encuentran estudiando en escuelas públicas. Este programa tiene como objetivo contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional. Los resultados de este programa para el ciclo 2013-2014 fueron de 7 millones 663 mil 109 becas otorgadas, mientras que en el periodo 2014-2015 se concedieron 7 millones 817 mil 635 incentivos, de los cuales 5 millones 189 mil 913 fueron otorgados en el marco del Programa PROSPERA.
- En el ciclo escolar 2013-2014 existían 35.74 millones de alumnos inscritos en el sistema público escolarizado; para el 2014-2015, fueron 36.06 millones. Del total de esta población, el 72.1% de los alumnos se ubica en la educación básica, el 13.3% en la educación media superior y el 9.7% en la educación superior. En contraposición, un millón 47 mil 718 niños y jóvenes que se inscribieron en el sistema escolarizado dejaron la escuela por diversas causas o situaciones.
- En el ciclo 2014-2015, se inscribieron en el sector privado un total de 4 millones 776 mil 397 alumnos en las siguientes proporciones: 2 millones 511



Dictamen LXIII/II/1/071 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

mil 612 en educación básica; 906 mil 365 en nivel medio superior, y 1 millón 40 mil 863 alumnos en educación superior.

- La iniciativa argumenta que existen alumnos que contaban con una beca otorgada por el sector público pero que tuvieron que buscar ubicarse en una escuela privada por falta de espacio en las instancias públicas. Señala que estos alumnos podrían verse imposibilitados para continuar con su educación debido a los altos costos de la escuela privada. Menciona que el Estado debe crear mecanismos que impidan esta situación, ya que representa una violación al artículo 3° constitucional, así como a lo dispuesto en la Ley General de Educación (LGE), la cual establece en su artículo 2° el derecho de todo individuo a recibir educación de calidad, así como la igualdad de oportunidades de acceso al Sistema Educativo Nacional. Señala que este problema también va en contra del artículo 3° de la LGE, que estipula la obligación del Estado a prestar servicios educativos de calidad.
- Para contrarrestar tal situación, el legislador somete a la consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 33 de la Ley General de Educación

Artículo Primero. Se adiciona la fracción IX al artículo 33 de la Ley General de Educación.

Artículo 33...

I a VIII...

IX.- Tendrán acceso a becas los estudiantes de instituciones públicas y privadas, el alumno que ya cuente con beca y por razones de espacio no pudiera ingresar a una escuela pública, podrá conforme a las condiciones presupuestales continuar con dicho beneficio en una privada.

X a XVII...



Dictamen LXIII/II/1/071\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora coincide con el promovente en que la deserción escolar es un grave problema para la educación en nuestro país. El Sistema de Información Educativa indica un estimado de 13% de abandono en educación media superior, de 4.5% en secundaria y de 0.5% en educación básica.
- La Comisión considera que la adición propuesta por la iniciativa resulta vaga e imprecisa, pues no establece con claridad cómo operaría la continuidad de las becas. Asimismo, las palabras por razones de espacio quedan sujetas a diversas interpretaciones, por lo que la adición carece de coherencia dificultando la comprensión de la forma de operar de la propuesta en comento. No obstante, en cumplimiento con nuestra labor como órgano de evaluación, y a partir de un esfuerzo de interpretación de los fundamentos de la iniciativa, se apunta lo siguiente:
- La Comisión considera que, de la interpretación armónica de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, se desprende que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas necesarias para establecer condiciones para la continuidad y permanencia de los alumnos en el Sistema Educativo Nacional. Los artículos citados a la letra señalan:
  - "Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley."



Dictamen LXIII/II/1/071\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

"Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a III. (...)

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

 $(\ldots)$ ".

- La Comisión observa que la problemática presentada por el legislador habla de casos particulares, por lo que no es materia jurídica de una Ley de carácter general como es la Ley General de Educación.
- La Secretaría de Educación Pública, mediante el Programa Nacional de Becas, hace un esfuerzo importante para facilitar la continuidad de los estudios de los educandos, por lo que se considera que, aunque paulatinamente, sí se atienden los obstáculos que los estudiantes pueden tener para continuar sus estudios.
- La Comisión reconoce que el otorgamiento de becas ha sido fomentado por la presente administración, y que éste es de carácter estratégico de acuerdo con el Plan Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, el cual señala en el punto "3.6. Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación", la línea de acción 3.6.2: "Ampliar y mejorar los programas de becas destinados a atacar el abandono escolar en todos los tipos y modalidades de educación de grupos vulnerables".
- Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016 garantizan una cobertura a nivel nacional que abarca las 32 entidades federativas, existiendo mecanismos de apoyo en las siguientes categorías:



Dictamen LXIII/II/1/071 |

- Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad
- Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios
- Beca de manutención:
  - Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios
- Beca de capacitación
- Beca para la continuación de estudios
- Beca para prácticas
- Beca para el desarrollo y/o participación en proyectos de investigación o emprendedores
- Beca o apoyo para la titulación
- Beca salario
- Beca de servicio social
- En referencia a la reducción de la brecha de desigualdad que menciona el promovente en la exposición de motivos, la Comisión destaca la existencia de becas coordinadas entre la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Desarrollo Social bajo el programa multisectorial PROSPERA, el cual busca proporcionar a las personas con mayores condiciones de desigualdad social y económica las posibilidades de mejorar sus niveles de vida.
- Así, de acuerdo con la Regla de Operación 3.2 del Programa para el ejercicio fiscal 2016, la población objetivo incluye "a los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la línea de bienestar mínimo ajustada, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación, salud y educación."



Dictamen LXIII/II/1/071 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

 Mediante PROSPERA, se busca reducir el abandono educativo en educación media y superior a través de los siguientes estímulos:

### Apoyo 3.6.1.3, Apoyo a Jóvenes con PROSPERA

El Programa y el apoyo incentivan a los y las beneficiarios a que terminen la educación media superior antes de cumplir los 22 años, otorgándoles un apoyo monetario cuando acreditan su conclusión.

### Apoyo 3.6.1.4, Acceso a la Educación Superior

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), dará prioridad en su asignación, a los beneficiarios del Programa que hayan concluido la educación media superior para que puedan continuar con sus estudios a nivel Licenciatura y Técnico Superior.

- De acuerdo con información de la Secretaría de Educación Pública, a enero de 2015, los programas y apoyos antes mencionados proporcionaron becas a poco más de 5 millones de alumnos en educación básica, lo que significa que se apoyó a uno de cada cuatro estudiantes. Asimismo, se entregaron 2 millones de becas en educación media superior, las cuales apoyaron a más de la mitad de los alumnos inscritos (53.6%) en esta modalidad. En educación superior se entregaron 571 mil becas, equivalentes al 24.1% del total del matriculado.
- La Comisión identifica que la Ley General de Educación, en el artículo 57, determina lo siguiente como obligación para los particulares que impartan educación:

#### "Artículo 57.-

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;



Dictamen LXIII/II/1/071 I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

H.-...

- III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;"
- Se observa que la Ley obliga a las instituciones privadas a garantizar el derecho a la educación, así como a contar con un sistema de becas. El porcentaje de becas es estipulado en el "Acuerdo número 205, por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública", que a la letra señala en su artículo 3ero:

### "Artículo 3.

La institución educativa deberá otorgar un número de becas completas o el correspondiente número en becas parciales, equivalente al cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas, de los alumnos inscritos en aquellos estudios que cuentan con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgados por la Secretaría de Educación Pública. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral."

 Con base en la información presentada, la Comisión considera que existen los mecanismos suficientes para asegurar la continuidad en los estudios de los alumnos mediante el otorgamiento de becas, por lo que acuerda desechar el proyecto en comento.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios



Dictamen LXIII/II/1/071 I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de abril de 2016.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

#### Referencias

- Ley General de Educación
- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Sectorial de Educación 2013-2018
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, [en línea], disponible en URL:
   <a href="http://www.dof.gob.mx/nota">http://www.dof.gob.mx/nota</a> detalle.php?codigo=5421777&fecha=30/12/20
   15
- Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2016, disponible en URL:
   <a href="https://www.PROSPERA.gob.mx/swb/work/Web2015/documentos/Rop-para-ejercicio-fiscal%202016.pdf">https://www.PROSPERA.gob.mx/swb/work/Web2015/documentos/Rop-para-ejercicio-fiscal%202016.pdf</a>
- ACUERDO número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas, disponible en URL:
   [...]https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a205.pdf



Dictamen LXIII/II/1/071\_I

- Sistema Nacional de Información de Escuelas, disponible en URL: http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/
- SEP. Avances, Enero 2015 <a href="http://www.gob.mx/sep/reformas/avances-enero-2015">http://www.gob.mx/sep/reformas/avances-enero-2015</a>
- OCDE. Panorama Educación 2014. <a href="https://www.oecd.org/edu/Mexico-ed-G2014-Country-Note-spanish.pdf">https://www.oecd.org/edu/Mexico-ed-G2014-Country-Note-spanish.pdf</a>



Secretario

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

		i ai ildo i tevolucionano matitucion	aا .
	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente	Jen J.		
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria	Kaeo mates	w	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria	The state of the s		
Dip. Matías Nazario Morales			



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix			
Secretaria  Dip. Miriam Dennis Ibarra  Rangel  Secretaria	Donald		
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria			
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria			•
Dip. Jorge Álvarez Maynez			



Clouthier Carrillo Integrante

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

	A Favor	En contra		Abstención
Dip. Luis Manuel Hernández León		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Secretario				
Dip. María Luisa Beltrán	Unua lusa Borno	)		
Reyes Secretaria				
	tel of			
Dip. Jorgina Gaxiola Lezama	JAM O		_	
Secretaria	,		-	
Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Integrante			_	
Dip. Manuel Jesús	Hall		,	



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hersilia Onfalia	Januar Ing		
Adamina Córdova Morán Integrante			•
Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos	Junous Gj		·
Integrante			
Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante	Jan J		<del></del>
Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval Integrante			•
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María del Carmen			,
Pinete Vargas			 
Integrante	_		
Dip. Yulma Rocha Aguilar			
Integrante	/ / //		•
		·	
Dip. María Guadalupe			
Cecilia			
Romero Castillo	losses		
Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz		Y	
García Integrante			
• mitegranite	/ //		
Dip. Francisco Alberto	A Company of the Comp		
Torres Rivas			
Integrante		<del></del>	 



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Α	F	av	or
---	---	----	----

En contra

**Abstención** 



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena Integrante



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán Integrante





